Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la Adquisición de Vacunas (Patentes y/o Fuente Única), (IMSS-Bienestar), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PFIZER, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. HERNÁN CHIVARDY OLMOS**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado "Administrador de Contrato", que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Vacunas (Patentes y/o Fuente Única), (IMSS-Bienestar), solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 13 de marzo 2020, en la Sesión Extraordinaria número 03/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictaminó favorable sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación mediante Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo número CAAS-C04-CON-OM-SE-03/2020.

I.8.- Con fecha 13 de marzo 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante escrito sin número, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados, número **AA-006000993-E17-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción II, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 19,021 de fecha 12 de abril de 1951, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Landa Guth, Titular de la Notaría número 22 del

Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen 261, a fojas 365, el número 831, bajo la denominación "PFIZER DE MEXICO, S.A.".

II.2.- Mediante Escritura Pública número 61,454 de fecha 8 de marzo de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Julián Matute Vidal, Titular de la Notaría número 49 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen 868, a fojas 34 y bajo el número 23, se hace constar la transformación a "PFIZER, S.A. de C.V.".

II.3.- El C. Hernán Chivardy Olmos, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 24,934 de fecha 5 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública número 123 del Distrito Federal actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Pública número 250 de la que es Titular el Licenciado Antonio López Aguirre, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envase, importación o exportación, distribución y venta de toda clase de artículos y productos relacionados con la industria farmacéutica, de medicamentos y cualquier otra relacionada, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos artículos y productos químicos básicos y no básicos, medicinales, farmacéuticos, para consumo humano, animal y vegetal; cosméticos, perfumes, polvos, jabones, cremas, lociones y cualquiera y toda clase de productos de perfumería, tocador, belleza o higiene, así como la elaboración de las materias primas y los derivados en su caso, que se relacionen con dichos productos y artículos.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PFI730206632**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.8.- Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 40, Colonia Bosques de las Lomas, Demarcación Territorial Cuajimalpa, Código Postal 05120, en la Ciudad de México, teléfonos: (55) 5081-8753 o (55) 5081-9573, correos electrónicos: hernan.chivardy@pfizer.com [redacted]

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Vacunas (Patentes y/o Fuente Única), (IMSS-Bienestar), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)**, **2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$35,726,832.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$89,317,080.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de las claves se realizará de acuerdo con la cantidad indicada en la orden de reposición, durante la vigencia del presente contrato, conforme a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

La entrega oportuna se considera con un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que solicite **"EL INSTITUTO"** cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"**, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.1. del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes conforme lo señalado en el numeral 7.1. del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los numerales 4 y 5 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través de los administradores del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitarán mediante oficio o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo recolectarlos en el lugar que indique **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste; así mismo deberá adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, oficio de liberación por parte de COFEPRIS, así como cumplir con los demás requisitos de entrega. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario o emitan alerta sanitaria de los bienes, **"EL INSTITUTO"** además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los bienes, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.2 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo con la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** con la presentación de su cotización acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en el Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

   Asimismo, **"EL PROVEEDOR"**, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 17 del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

   "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

   Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

   ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será conforme al concepto y porcentaje señalado en el numeral 20.1 del Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El

administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto de los bienes deficientes y/o por incumplimiento parcial, conforme a lo señalado en el numeral 20.2 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos

párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación de los bienes, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el usuario de los bienes o sus familiares.

El contacto con los usuarios o sus familiares se realizará siempre a través de canales que **"EL INSTITUTO"** implemente para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, conforme al documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y Anexo Técnico"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Datos de Notificación y Oficio de Notificación de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **27 de marzo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
PFIZER, S.A. DE C.V.

C. HERNÁN CHIVARDY OLMOS
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BB/CPRD/JMHN

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **U200370**

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200370
No. REQUISICION: 09900200305200059
ANEXO 1

PROVEEDOR : PFIZER, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PFI -730206-632
No. PROVEEDOR: 00040998

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
020 000 0148 01 01	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE. SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE0.5 ML CONTIENE: SACARIDOS DE STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE DE LOS SEROTIPOS 1 2.2MICROGRAMOS 3 2.2 MICROGRAMOS 4 2.2 MICROGRAMOS 5 2.2 MICROGRAMOS 5A 2.2MICROGRAMOS 6B 4.4 MICROGRAMOS 7F 2.2 MICROGRAMOS 9V 2.2 MICROGRAMOS 14 2.2MICROGRAMOS 18C 2.2 MICROGRAMOS 19A 2.2 MICROGRAMOS 19F 2.2 MICROGRAMOS 23F 2.2MICROGRAMOS PROTEINA DIFTERICA CRM197 32 MICROGRAMOS. ENVASE CON 10 JERINGASPRELLENADAS CADA UNA CON 0.5 ML (1 DOSIS) Y AGUJAS. Marca: PREVENAR 13V / RS 234M2009 SSA Procedencia: IRLANDA RFC Fabricante: PFI -730206-632	19,440	48,600	$1,837.80	$89,317,080.00	0%	$0.00	$1,837.80	$35,726,832.00	$89,317,080.00

COBERTURA :
098001150900 0

IMPORTE DEL CONTRATO:	$35,726,832.00	$89,317,080.00
FIANZA REQUERIDA:		$8,931,708.00

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **U200370**

ANEXO 2 (DOS)

"DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO Y ANEXO TÉCNICO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000003915-2020

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
070000 UnindaddelProgramaIMSSBienesta

Concepto: OFICIO No. 134 RECIBIDO EL 10/ENE/2020 PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Fecha Elaboración: 16/01/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 399,485,394.00
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos 150

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	399,485.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 0990016B3010/6BA1/0021 del 15 de enero de 2020, donde el Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria autoriza a la Lic. María del Carmen Cabrera Bolaños firme los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria.

Atentamente

Lic. María del Carmen Cabrera Bolaños
Jefa de Área de Gestión de Control y Seguimiento al Gasto

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Clave: [illegible]09-001
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SUMINISTRO DE VACUNAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1. Requirentes

N°	Requirentes
1	Secretaría de Salud
2	Comisión Nacional de Protección Social en Salud
3	Instituto Mexicano del Seguro Social
4	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
5	Secretaría de Marina
6	Petróleos Mexicanos
7	Prevención y Readaptación Social

En el formato denominado "Propuesta Económica", se establecen las cantidades máximas por partidas, así como el detalle de los conceptos que integran las mismas y que corresponden al requerimiento que realiza cada participante.

2. Especificaciones técnicas de los bienes.

Los bienes terapéuticos por adquirir corresponden al Grupo 020: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas, Faboterápicos y del Grupo 080 Sustancias Biológicas, contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud vigente.

De acuerdo con lo anterior, se precisan las claves, características, cantidades y unidades de medida, objeto de la presente contratación que se detallan en el formato denominado "Propuesta Económica".

3. Programa de entregas.

La entrega de las claves se realizará de acuerdo con la cantidad indicada en la orden de reposición, orden de suministro, pedido o documento, a través del cual "Las Requirentes" notifiquen la solicitud de bienes a los proveedores adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual, conforme a sus necesidades.

La entrega oportuna se considera con un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación.

La vigencia de los contratos será de 1, 2 o 3 años; los tres supuestos contados a partir del 1° de enero de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

3.1. Consideración respecto del criterio de evaluación

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo

4. Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes.

- **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos** y sus suplementos vigentes
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016** Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-036-SSA2-2012** Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

4.1. Cumplimiento de Normas

Los proveedores manifiestan el cumplimiento de las normas mediante la presentación de su cotización, en la cual el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México indicado en el Registro Sanitario de los bienes terapéuticos que cotizan cumplan con lo establecido en la **Ley General de Salud**, en los artículos aplicables, **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos** y sus suplementos vigentes, NORMA Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios, Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016** Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, Norma Oficial Mexicana, **NOM-036-SSA2-2012** Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, que cumplen con las características y especificaciones requeridas en la demanda agregada.

5. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien.

Como parte de la cotización presentada, los Titulares de Registro Sanitario o representante legal en México indicado en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

Registro Sanitario.

Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos, el cual corresponde a los insumos requeridos; así mismo, los anexos correspondientes a la información para la prescripción reducida y/o marbete, a efecto de acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del **Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos** del Sector Salud, emitidos por la **Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud**, según corresponda.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

1.- Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;

2.- Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS con al menos 150 días naturales previos a su vencimiento; y

3.- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS.

"Las Requirentes" podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.1. Licencias y Avisos

El Titular del Registro Sanitario o Representante Legal indicado en el mismo deberá integrar como parte de su cotización:

- Licencia Sanitaria y aviso de Responsable Sanitario.

6. Visitas a las instalaciones institucionales donde se suministrarán o colocarán los bienes.

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los proveedores.

6.1. Visitas a las instalaciones de los proveedores.

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los proveedores.

7. Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes.

7.1. Plazo y lugar de entrega

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Los Bienes objeto de la contratación podrán ser entregados en:

1. Los almacenes ubicados en la Ciudad de México, Estado de México y Morelos que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las Requirentes, emitido por los administradores del contrato o por el personal que al efecto designen.

2. Los distribuidores acudirán a los almacenes de los fabricantes a recoger los bienes.

3. Los fabricantes pueden entregar los bienes a los distribuidores en los almacenes ubicados en los estados donde se encuentren ubicados con excepción de Ciudad de México, Estado de México y Morelos.

Nota: Se deberá cotizar por cada uno de los supuestos indicados en los numerales que anteceden.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **Requirentes**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las Requirentes.

Para las entregas de los meses siguientes, los administradores del contrato, remitirán a los proveedores adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las Requirentes mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Los bienes serán solicitados por "Las Requirentes" a través de: órdenes de reposición, pedidos, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Dicho documento, tendrá un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La contabilización de los días será a partir del periodo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes.

"Las Requirentes" notificarán los pedidos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, a través de correo electrónico o llamada telefónica, dirigido a los datos de los contactos oficiales establecidos por los proveedores.

"Las Requirentes" podrán cancelar las órdenes de reposición, pedido, orden de suministro, dentro de los 3 días naturales posteriores al inicio del periodo de vigencia.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición, pedidos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, se informará al proveedor a través de correo electrónico.

Las cancelaciones de las órdenes de reposición, pedidos, orden de suministro o documento a través del cual la dependencia o entidad requirente notifique la solicitud de bienes, por parte de "Las Requirentes", se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.
- Solicitud expresa del administrador de contrato.
- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes entregados.

Las órdenes de reposición, pedidos, órdenes de suministro o documentos que establezcan para su solicitud, podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte de las Requirentes, bajo el siguiente supuesto:

- No se cumplan con las disposiciones en materia de legislación sanitaria, en los almacenes de entrega.

7.2. Condiciones de Entrega.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado **resultan aplicables para todos los participantes.**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "Las Requirentes".

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

1. Orden de reposición, remisión, pedido u orden de suministro, número de contrato, fecha de entrega, plazo establecido, cantidad de envases o dosis a entregar, clave, descripción del producto, número de lote (s), fecha de caducidad, fecha y hora de recepción en los lugares de entrega establecidos por Las Requirentes y cualquier tipo de información adicional requerida para el control.
2. Copia simple y legible del Registro Sanitario vigente, amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, emitido por la Autoridad competente en México.
3. Copia simple y legible de la información para la prescripción reducida y/o marbete vigente, amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, autorizados por la COFEPRIS.
4. Copia simple y legible del Certificado(s) analítico(s) incluyendo el del diluyente del país de origen, por cada lote entregado, en caso de que se presente en el idioma extranjero se deberá acompañar de una traducción simple al idioma español en papel membretado de la empresa indicando "bajo protesta de decir verdad" que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento se está entregando, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.
5. Los Proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 12 (doce) meses, de entregar con una caducidad menor a ésta, deberá incluir carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido de 90 (noventa) días naturales, sin costo alguno para "Las Requirentes," aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ANEXOS
DIVISION DE CO...

6. Copia simple y legible del Oficio de Liberación por la COFEPRIS correspondiente(s) al lote(s) por entregar.
7. Carta de garantía contra vicios ocultos, de acuerdo con lo indicado en el contrato en Original y papel membretado del proveedor, así como la firma del representante legal.
8. Reporte gráfico, desde el punto inicial de la distribución hasta su destino final con el que se garantice la conservación de la red fría dentro del intervalo de temperatura establecido, entre +2°C a +8°C, de tal manera que no se alteren sus características fisicoquímicas, biológicas y microbiológicas durante la transportación, distribución y almacenamiento, mediante monitores electrónicos
9. Tablas de termoestabilidad de los bienes (en la primera entrega de cada uno de los bienes).

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 12 dígitos**, en apego a lo establecido en el numeral 5.28 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**.

El proveedor, se obliga a adherir a cada uno de los empaques primarios una etiqueta que identifique los insumos, la cual debe contener mínimo los siguientes datos:

- Descripción del bien
- Lote y caducidad

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del **Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos**, emitido por la **Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico** y **Catálogo de Insumos del Sector Salud**, según corresponda, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que mantener su calidad durante el periodo de caducidad.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que se designe para tal efecto.

El proveedor, deberá notificar a Las Requirentes por escrito o por correo electrónico y dentro del periodo de vigencia de la orden de reposición, remisión, pedido u orden de suministro la fecha de entrega de los bienes.

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta o bien de un acuse de recibo mediante sello en el caso de Las Requirente.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los bienes que sean entregados en los diferentes almacenes de Las Requirentes, deberán estar liberados, para lo cual los proveedores deberán de presentar el Oficio de liberación emitido por la **COFEPRIS**.

Si en algún momento el producto presenta alguna excursión en la temperatura de refrigeración, se deberá resguardar a fin de que el área requirente realice la consulta de las tablas de termo estabilidad del fabricante, ante la instancia competente, en las cuales deberá estipular de manera clara el tiempo y temperatura que podrán estar los bienes fuera del intervalo de refrigeración, evaluando si existe afectación al producto para su recepción.

En caso de que el proveedor no cumpla con el horario de recepción de los participantes, el resguardo y aseguramiento de los bienes será responsabilidad del proveedor hasta la recepción de estos.

En caso de que las claves no sean consumidas durante su vida útil, serán canjeadas sin costo alguno para los participantes.

8. Información Técnica

El proveedor deberá entregar, por cada lote del bien, copia simple y legible del Certificado de análisis, incluyendo el del diluyente, cuando sea un componente del producto biológico.

Por cada uno de los lotes, el proveedor entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizados al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.

Se solicita se consideren los siguientes conceptos para hacer más eficiente los procesos de recepción-manejo-almacenamiento y distribución de los bienes:

- Empaque resistente, que conserve y mantenga la temperatura de las vacunas en el rango de entre +2°C hasta +8°C, no se recibirán cajas de cartón plegadizo (color blanco), ya que éstas no presentan resistencia requerida a la humedad y a la estiba.

Los insumos que no requieren de refrigeración a su entrega son la Vitamina "A" y los Faboterápicos.

Los embalajes (cajas de cartón corrugado con perforaciones) en que se entreguen, deben ser de dimensiones tales que sean de fácil manipulación, para optimizar las maniobras de carga, descarga y almacenamiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Enviar oportunamente la documentación impresa requerida y actualizada para entregar al Responsable Sanitario de Las Requirentes.

El proveedor deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito).

9. Control de Registro de la Cadena de Frío en Trayecto

Para el control y registro de la cadena en frío, invariablemente cada embarque deberá contener un mínimo de 2 monitores electrónicos Temp Tale 4 para cada destino, a fin de que los responsables del almacén puedan leer cada monitor electrónico, es decir si la ruta lleva tres destinos, deberán incluir 6 monitores Temp Tale 4 y así sucesivamente se incrementará o disminuirá el número de monitores electrónicos de acuerdo con la cantidad de destinos a entregar según sea el caso. Y siguiendo la misma secuencia que las camionetas, serán 6 monitores electrónicos por destino si se trata de tráiler (2 en la parte delantera, 2 en la parte media y 2 en la parte trasera) y todo esto multiplicado por cada destino a entregar, con esto se verificará la conservación del bien a la temperatura especificada de +2°C hasta +8°C, de tal manera que no alteren sus características durante la transportación, almacenamiento y distribución, desde el punto inicial de la distribución hasta su destino final, que permita obtener gráfica, tabla de registros de temperatura y estadística, para constatar al momento de la entrega al responsable del Almacén de Recepción, la temperatura a la que estuvo expuesto el producto durante su trayecto. En todos los casos deberán anotar el número de serie de cada monitor electrónico, entregando una relación de los monitores incluidos para la entrega en cada lugar.

"Las Requirentes" podrán contar con el software Temp Tale manager desktop, así como la interfase o lector (es) para monitores Temp Tale 4 con conexión al puerto USB, quienes lo precisarán en el contrato que se suscriba para tal efecto.

10. Confidencialidad

El PROVEEDOR ADJUDICADO así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación de los bienes, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el usuario de los bienes o sus familiares.

El contacto con los usuarios o sus familiares se realizará siempre a través de los canales de las áreas requirentes implementados para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

11. Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes

El proveedor con la presentación de su cotización acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en el presente anexo.

Además, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "Las Requirentes" y/o terceros.

12. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

12.1. Canje.

"Las Requirentes" en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al proveedor mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor el canje de los bienes.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo recolectarlos en el lugar que indiquen Las Requierentes y sin costo para éstas; así mismo deberá adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, oficio de liberación por parte de COFEPRIS, así como cumplir con los demás requisitos de entrega.

En los casos que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, "Las Requirentes" procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de Las Requirentes, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que Las Requirentes hayan realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de Las Requirentes. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

La solicitud del canje se realizará a través de los administradores de los contratos o por el personal que designen para tal efecto.

12.2. Devolución.

Cuando las **Autoridades Sanitarias** (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario o emitan alerta sanitaria de los bienes que hayan resultado adjudicados, Las Requirentes además de que podrán rescindir el contrato, solicitarán al proveedor la recolección de los bienes, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la dependencia o entidad requirente.

ANEXO
DIVISION DE CO

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

13. Modalidad De Contratación.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

14. Vigencia de Contratación.

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia de los contratos será de 1, 2 o 3 años; en todos los supuestos iniciará a partir del 1° de enero de 2020.**

15. Administrador del Contrato.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con la periodicidad y forma que se les indique.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el PROVEEDOR ADJUDICADO, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en las Delegaciones y UMAE (para el caso del IMSS) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

16. Garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS deberán garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las presentes ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCES; y será bajo su propia responsabilidad llevar a cabo todas las acciones

necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

18. Pago.

Se efectuarán los pagos al proveedor una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará por "Las Requirentes" **dentro de los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente los documentos debidamente validados, en las condiciones y los lugares a que hace referencia el anexo denominado "anexo contrato/pedido".**

19. Anticipos.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

20. Penas y deducciones:

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se derive de la presente contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

20.1. Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 0.5% (cinco al millar por ciento) por día natural de atraso.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización por atraso en la entrega de bienes considerará lo siguiente:

- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

ANEXO
SION DE CL

- La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entrega en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el presente procedimiento de contratación.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- El mecanismo para la aplicación será determinado por Las Requirentes, el cual deberá estar comprendido dentro del plazo establecido por el artículo 51 de la LAASSP para el pago.

20.2. Deducciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la LAASSP y 97 del RLAASSP, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, calculará, documentará y aplicará deductivas al pago de los BIENES con motivo del incumplimiento parcial y/o deficiente para los casos de canje y devolución, en que pudiera incurrir EL PROVEEDOR; dichas deductivas, se aplicarán por día natural en porcentaje del 2.5% sobre el monto de los bienes deficientes y/o por incumplimiento parcial.

En caso de que el proveedor adjudicado se haya hecho acreedor a deducciones, el administrador del contrato notificará al contacto oficial del proveedor adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, sin perjuicio del derecho de las ÁREAS REQUIRENTES para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

21. Administrador del Contrato.

Los administradores de los contratos son los siguientes:

ÁREA REQUIRENTE	NOMBRE Y CARGO
Secretaría de Salud CCINSHAE	Administrador del Contrato: - Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) Supervisores del Contrato:

ÁREA REQUIRENTE	NOMBRE Y CARGO
	Dr. Alejandro Serrano Sierra. - Director General del Instituto Nacional de Pediatría. - Presente
Secretaría de Salud CNPSS	CNPSS. - ESTADOS. Mtra. Blanca Elisa Chávez Buenrostro. - Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales. CENSIA. - Dr. José Luis Díaz Ortega. - Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Secretaría de Marina	Cap. Nav. SSN. MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba. - Director General Adjunto de Sanidad Naval.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (Sin titular).
ISSSTE	Jefe de Departamento de Programas de Atención Especial. Dirección Normativa de Salud
Prevención y Readaptación Social	Por cuestiones de Seguridad Nacional, el Administrador del Contrato se proporcionará el día de la formalización del Contrato.

Los cuáles serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

22. Seguro de Responsabilidad Civil.

Para el presente procedimiento no se requiere solicitar seguro de responsabilidad civil.

23. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, se deberá incluir en su cotización, los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga por parte de Las Requirentes, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica, dejando constancia de esta.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los Representantes de estos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, Las Requirentes, no serán responsables por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del proveedor.
Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos o personal que se designe por el administrador.

Titular del Área Consolidadora	Titular de las Áreas Técnicas Consolidadas
Oficialía Mayor de la SHCP	

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **U200370**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, DATOS DE NOTIFICACIÓN Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **11** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Paseo de los Tamarindos No. 40
Bosques de las Lomas
05120 México D.F.
Tel. (55) 50 81 85 00
www.pfizer.com.mx
PFIZER, S.A. DE C.V.

Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Oficialía Mayor
Presente:

SOLICITUD DE INFORMACION/ COTIZACION PARA LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE SUMINISTRO DE VACUNAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: **PFIZER, S.A. DE C.V.**
DIRECCIÓN: **PASEO DE LOS TAMARINDOS 40, COL.BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA C.P.: 05120 CIUDAD DE MÉXICO**
TELÉFONO: **5081-8753 y 5081-9573** R.F.C.: **PFI730206632**
EMAIL: hernan.chivardy@pfizer.com; [redacted]

HOJA No.: 1 DE: 1
FECHA: **11 DE MARZO DE 2020**

CLAVE [5]					DENOMINACIÓN GENÉRICA [6]	DESCRIPCIÓN [7]	PRESENTACIÓN [8]			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA [13]	FABRICANTE [14]	PAÍS DE ORIGEN [15]	NO. DE REGISTRO SANITARIO [16]
10 ó 12 DÍGITOS	GPO	DEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA [9]	MÁXIMA [10]	MÍNIMA [11]	MÁXIMA [12]				
020 000 0148 01	020	000	0148	01	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 mg. 3 2.2 mg. 4 2.2 mg. 5 2.2 mg. 6A 2.2 mg. 6B 4.4 mg. 7F 2.2 mg. 9V 2.2 mg. 14 2.2 mg. 18C 2.2 mg. 19A 2.2 mg. 19F 2.2 mg. 23F 2.2 mg. Proteína diftérica. CRM197 32 mg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 mg. 3 2.2 mg. 4 2.2 mg. 5 2.2 mg. 6A 2.2 mg. 6B 4.4 mg. 7F 2.2 mg. 9V 2.2 mg. 14 2.2 mg. 18C 2.2 mg. 19A 2.2 mg. 19F 2.2 mg. 23F 2.2 mg. Proteína diftérica. CRM197 32 mg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	ENV	10	JGA	269,467	673,665	269,467	673,665	**PREVENAR 13V**	PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS	IRLANDA	234M2009 SSA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

HERNAN CHIVARDY OLMOS
Representante Legal de
Pfizer S.A. de C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA

EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR

Paseo de los Tamarindos No. 40
Bosques de las Lomas
05120 México D.F.
Tel. (55) 50 81 85 00
www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2020.

Nombre del proveedor Pfizer, S.A. de C.V.

Instrucciones de llenado:
1.- El porcentaje de descuento mínimo a ofertar para ser susceptible de evaluación será de 0.01% y deberá expresarse con un máximo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear).
2.- Deberán eliminarse las partidas que no cotice.
3.- Deberá enviar el presente formato en archivo Excel editable.

Pfizer, S.A. de C.V.	020000014801	020	000	0148	01	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente Suspensión inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos: 1 2.2 mg, 3 2.2 mg, 4 2.2 mg, 5 2.2 mg, 6A 2.2 mg, 6B 4.4 mg, 7F 2.2 mg, 9V 2.2 mg, 14 2.2 mg, 18C 2.2 mg, 19A 2.2 mg, 19F 2.2 mg, 23F 2.2 mg, Proteína diftérica CRM197 32 mg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	ENV	10	Jeringa	269.467	673.665	PREVENAR 13V	CAJA	10	NO	$ 1,837.80	$ 1,837.80	$ 1,837.80	$ 1,837.80	$ 1,837.80	$ 1,837.80	$ 1,837.80	$ 1,837.80	$ 1,837.80	$ 1,837.80	100%	30%	marzo	56,160	PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS	IRLANDA	EUA / IRLANDA	COFEPRIS

* El producto se recogerá directamente en el almacén del fabricante
**El producto se recogerá en un almacén general dentro de la Entidad Federativa donde se encuentre el proveedor
*** Ciudad de México, Estado de México, Morelos

ATENTAMENTE

HERNAN CHIVARDY OLMOS
REPRESENTANTE LEGAL
PFIZER, S.A. DE C.V.

Paseo de los Tamarindos No. 40
Bosques de las Lomas
05120 México D.F.
Tel. (55) 50 81 85 00
www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos
Presente.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

C. **HERNAN CHIVARDY OLMOS,** manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad,** que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir las proposiciones en la presente solicitud de cotización a nombre y representación de: **PFIZER S.A. DE C.V.**

PROCEDIMIENTO: **LA-006000993-E17-2020.**

Registro Federal de Contribuyentes: **PFI730206632**
Domicilio Fiscal.-
Calle y número: **Paseo de los Tamarindos 40**
Colonia: **Bosques de las Lomas**
Código postal: **05120**
Teléfonos: **5081-8753 y 5081-9573**
Demarcación Territorial o municipio: **Cuajimalpa**
Entidad federativa: **CIUDAD DE MÉXICO**

Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o contrato que en su caso se celebre.-
Calle y número: **Paseo de los Tamarindos 40**
Colonia: **Bosques de las Lomas**
Código postal: **05120**
Teléfonos: **5081-8753 y 5081-9573**
Demarcación Territorial o municipio: Cuajimalpa
Entidad federativa: **CIUDAD DE MÉXICO**

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **19,021** Fecha: **12 abril 1951**
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: **Roberto Landa Guth, titular de la Notaría número veintidós del Distrito Federal**

Descripción del objeto social / Actividad Empresarial:
1.- La manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envase, importación o exportación, distribución y venta de toda clase de artículos y productos relacionados con la industria farmacéutica, de medicamentos y cualquier otra relacionada, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos artículos y productos químicos básicos y no básicos, medicinales, farmacéuticos, para consumo humano, animal y vegetal; cosméticos, perfumes, polvos, jabones, cremas, lociones y cualquiera y toda clase de productos de perfumería, tocador, belleza o higiene, así como la elaboración de las materias primas y los derivados en su caso, que se relacionen con dichos productos y artículos.-
2.- La fabricación de medicamentos y productos biológicos de uso humano, animal y vegetal, así como el almacén para productos clasificados como vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados, de uso humano, animal y vegetal.-
3.- La organización y conducción, en México o en el extranjero, de estudios incluyendo sin limitar aquellos estudios pre-clínicos y de prueba, así como otros proyectos dirigidos hacia el descubrimiento y prueba de productos para el cuidado de la salud que sean desarrollados por la empresa, cualquiera de sus subsidiarias, su matriz, o por terceros y que tales estudios también se relacionen con el descubrimiento, desarrollo y producción de dichos productos.-
4.- La compilación, almacenamiento y análisis de datos arrogados en el curso del desarrollo de los estudios antes señalados, incluyendo aquella información que la empresa reciba de sus investigadores y de las instituciones que conduzcan dichos estudios.-
5.- La provisión a sus empresas subsidiarias, matriz o a terceros, de aquella información y análisis de datos resultantes de los estudios a que se refieren los incisos anteriores, incluyendo la realización en forma periódica de aquellas actividades relacionadas con el avance y resultado de los estudios.-

ANEXOS
DIVISION DE

Paseo de los Tamarindos No. 40
Bosques de las Lomas
05120 México D.F.
Tel. (55) 50 81 85 00
www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

6.- Proporcionar consejo y servicios de dirección, administración y asesoría a terceros, en las áreas de mercadotecnia, publicidad, sistemas de computación, comunicación, organización interna, administrativa, contable, financiera y fiscal, disposición de equipo, procesamiento de datos y sistemas, distribución, comercialización, planeación, mantenimiento, capacitación y adiestramiento de personal.-

7.- En general, la manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envase, importación o exportación, distribución y venta de cualquiera y todos los tipos de productos y artículos.-

8.- Usar, explotar y registrar, por cuenta propia o ajena, las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres o denominaciones industriales o comerciales, así como patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación que amparen o se relacionen con cualquier clase de productos comprendidos en los incisos anteriores, así como usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma marcas registradas; así como nombres y denominaciones industriales y comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, propiedad de mexicanos o extranjeros, respecto a los artículos y productos de los comprendidos en los incisos anteriores.-

9.- Obtener y otorgar toda clase de préstamos y créditos con o sin garantía específica.-

10.- Otorgar toda clase de garantías y avales o suscribir títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad mantenga relaciones de negocios, bien si se trata de sociedades que tengan interés, directa o indirectamente, en esta o en sus subsidiarias.-

11.- Emitir, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones garantizadas mediante hipoteca u otra garantía, así como garantizar obligaciones de terceros.-

12.- En general, la ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen con los productos y artículos que se describen en los incisos anteriores, incluyendo aquellas de agente, comisionista, representante, intermediario o distribuidor.-

13.- La compra, venta y el comercio en general de equipo, maquinaria y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se relacionen en cualquier forma con las actividades descritas en los incisos anteriores.-

14.- La adquisición en propiedad o arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social.-

15.- La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes, talleres de reparación, sistemas eléctricos y de agua, construcción de caminos y cualquiera y todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores.-

16.- Sin perder su carácter eminentemente mercantil podrá implementar, operar y ejecutar programas de valor agregado para colaborar al desarrollo y fomento social, educativo, científico y cultural del país dentro y fuera del mismo, así como la promoción de sus productos. Podrá realizar concursos y otorgar premios y reconocimientos, publicar revistas, libros y otros materiales impresos o electrónicos, financiar y patrocinar proyectos de investigación en el área de salud o de carácter social. Otorgar donativos para cualquier persona física o moral siempre que sean de carácter social, cultural educativo, académico, etc. Administrar sitios y portales de Internet a través de los cuales pueda poner a disposición de los profesionales de la salud, aquella información técnica especializada y relacionada con el ejercicio profesional de la medicina definiendo su imagen, funcionamiento y contenido. Otorgar becas en México y el extranjero para cursos de actualización, pre y postgrados en el área de la salud. Realizar programas de educación médica continua para médicos y otros profesionales del área de la salud.-

17.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos ya sean civiles, administrativos o mercantiles que se relacionen con los objetos anteriores.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Paseo de los Tamarindos No. 40
Bosques de las Lomas
05120 México D.F.
Tel. (55) 50 81 85 00
www.pfizer.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PFIZER, S.A. DE C.V.

Relación de accionistas.-

Accionistas	Número de Acciones	Valor
[redacted]		
Subtotal		
Total		

Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil cuatrocientos setenta, ante el Licenciado Roberto Landa Guth, en ese entonces titular de la Notaría número veintidós de la Ciudad de México, con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen trescientos sesenta y cinco, a fojas noventa y una bajo el número cincuenta y tres, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad [redacted] y reformó las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales.

2. FUSIÓN.- Por instrumento número cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve, pasado en esta Ciudad, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos treinta y dos, a fojas cuatrocientas treinta y nueve y bajo el número trescientos, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionante y que por tanto subsistió se fusionó con "LABORATORIOS VETERINARIOS ALIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionada y que por tanto se extinguió.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y seis mil doscientos veintiséis, pasado ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos setenta, a fojas doscientas veintitrés y bajo el número ciento ochenta y dos, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA aumentó su capital social a la cantidad de [redacted] y reformó las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintidós mil cuatrocientos cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Licenciado Roberto Landa Guth, en ese entonces titular de la Notaría número veintidós de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos ochenta y cuatro, a fojas doscientas noventa y bajo el número trescientos dos, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de [redacted] y reformó las cláusulas tercera, cuarta, quinta, decimo segunda, vigésimo primera y vigésimo sexta.

5.- FUSIÓN.- Por instrumento número cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de

ANEXOS

Paseo de los Tamarindos No. 40
Bosques de las Lomas
05120 México D.F.
Tel. (55) 50 81 85 00
www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos ochenta y dos, a fojas cuatrocientas cuarenta y tres y bajo el número doscientos setenta y tres, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionante y que por tanto subsistió se fusionó con "COTY", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionada y que por tanto se extinguió.

6.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número cuarenta y nueve mil ciento veinte, ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen seiscientos diecinueve, a fojas ochenta y seis y bajo el número ciento treinta y nueve, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación social por la "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA y reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.

7.- **ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen ochocientos sesenta y ocho, a fojas treinta y cuatro y bajo el número veintiséis, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA, adoptó la modalidad de capital variable y reformó las cláusulas primera, quinta y sexta de sus estatutos sociales.

8.- **AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número dieciséis mil ciento treinta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, titular de la Notaría número ciento setenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula cuarta de sus estatutos sociales.

9.- **REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, titular de la Notaría número ciento setenta y nueve de la Ciudad de México, con fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales.

10.- **AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número veintiocho mil ciento setenta y uno, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de junio del año dos mil uno, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de julio del año dos mil uno, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

11.- **COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES**.- Por instrumento número veintinueve mil setecientos noventa y siete, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, con fecha once de diciembre del año dos mil uno, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales.

12.- **AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número treinta mil novecientos noventa, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

13.- **AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número treinta y nueve mil ciento ochenta y seis, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, con fecha ocho

Paseo de los Tamarindos No. 40
Bosques de las Lomas
05120 México D.F.
Tel. (55) 50 81 85 00
www.pfizer.com.mx

de marzo del año dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

14.- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número cuarenta y siete mil ciento dos, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, con fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

15.- **FUSIÓN**.- Por instrumento número nueve mil ochocientos setenta, pasado en esta Ciudad, con fecha treinta de noviembre del año dos mil once, ante el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y que por tanto subsistió se fusionó con "PFIZER HOLDING MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que por tanto se extinguió.

16.- **ESCISIÓN**.- Por instrumento número once mil ciento cincuenta y uno, pasado en esta Ciudad, con fecha veintiuno de septiembre del dos mil doce, ante el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindente, transmitió parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación denominada "PFIZER ANIMAL HEALTH MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida y en consecuencia "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyo su capital social en la parte variable.

17- **COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES**.- Por instrumento número dieciocho mil ciento treinta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis ante el Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales.

18.- **ESCISIÓN**.- Por instrumento número veintiséis mil quinientos dos, pasado ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México de la que es titular el licenciado Antonio López Aguirre, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindente que subsistió, transmitió parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación denominada "PF OFG MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida y en consecuencia "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyo su capital social en la parte variable, surtiendo plenos efectos el día veintisiete de mayo del dos mil diecinueve.

19.- **ESCISIÓN**.- Por instrumento número veintisiete mil novecientos ochenta y ocho, pasado ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México de la que es titular el licenciado Antonio López Aguirre, con fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de conformidad con la solicitud de entrada y trámite número "21,216" (veintiún mil doscientos dieciséis) de fecha veintinueve de abril del dos mil diecinueve, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindente que al momento de surtir efectos la escisión subsistirá y transmitirá parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación que se denominará "PF CONSUMER HEALTHCARE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida y en consecuencia "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuirá su capital social en la parte variable.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Paseo de los Tamarindos No. 40
Bosques de las Lomas
05120 México D.F.
Tel. (55) 50 81 85 00
www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

Fecha y los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad
26 de junio de 1951 en la sección de comercio, libro tercero, volumen 271, a fojas 375 y bajo el numero 831

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre, **HERNAN CHIVARDY OLMOS**
RFC, [redacted]
Domicilio completo, [redacted]
Teléfono del apoderado o representante: [redacted]
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.
Escritura pública número: **24,934** Fecha: **5 de julio de 2018**
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:
Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MARZO DE 2020

Protesto lo necesario.

HERNAN CHIVARDY OLMOS
Representante Legal
Pfizer, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ACUSE

HACIENDA 2020 LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2020.

MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
P R E S E N T E

Me permito hacer de su conocimiento que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictamino favorable la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE VACUNAS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA)"** mediante Adjudicación Directa Internacional bajo la cobertura de Tratados, mediante acuerdo no **CAAS-C04-CON-OM- SE-03/2020** emitido en su Sesión Extraordinaria 03/2020, celebrada el 13 de marzo de 2020.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Consolidación para la **Adquisición De Vacunas** suscrito el 13 de febrero de 2020, las Dependencias y Entidades participantes en la consolidación, serán responsables de la formalización de sus respectivos contratos y/o pedidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y 13, fracción VII del RLAASSP; de incorporar en el sistema CompraNet la información de los contratos y/o pedidos que se deriven de los procedimientos de contratación con los cuales se adquieran los bienes solicitados, así como de integrar el expediente generado en cada caso: verificar la ejecución del contrato, realizar los pagos de manera oportuna como lo establece el artículo 51 de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación de que se trate. Lo anterior, previa notificación que por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga a los licitantes que resulten adjudicados.

Por último se informa que se generó en el sistema CompraNet, el Número de procedimiento AA-006000993-E17-2020 con el Código del Expediente 2078906 bajo el nombre **ADQUISICIÓN DE VACUNAS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA) INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.**

Asimismo, se adjunta copia simple de los acuses de notificación de adjudicación a los proveedores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

C.c.p.- Thalía Concepción Lagunas Aragón.- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
PSVA/CJSS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR. 2020
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

SIN TEXTO

HACIENDA

2020
LEONA VICARIO

ACUSE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

17 MAR 2020
MENSAJERÍA

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2020.

Asunto: Notificación de adjudicación de vacunas.

[redacted]

HERNÁN CHIVARDY OLMOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
PFIZER, S.A. DE C.V.
Paseo De Los Tamarindos 40, Colonia Bosques De Las Lomas.
Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad De México.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública http://www.gob.mx/sfp. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 40 en correlación con el 28 fracción II, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71 , 72 fracción II y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa Internacional bajo la cobertura de Tratados, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no CAAS-C04-CON-OM- SE-03/2020 emitido en su Sesión Extraordinaria 03/2020, celebrada el 13 de marzo de 2020, **se le notifica** que su **oferta resultó adjudicada** a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE VACUNAS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA)"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Secretaría realizó a través del Área Especializada para la Elaboración de la Investigación de Mercado, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 4.**

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documento que se adjunta a la presente notificación como **Anexo 1**, así como, lo ofertado en su proposición.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los **Anexos 2 y 3**, se encuentra la relación de instituciones participantes, indicando contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante la institución participante a la que corresponda celebrar el contrato o pedido.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico.

Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.

Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.

Anexo 4. Demanda agregada adjudicada por institución participante.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXOS
DIVISION DE CO[illegible]

C.c.p. **Thalía Concepción Lagunas Aragón.-** Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
Pedro Flores Jiménez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud. Presente.
Jesús Pineda Flores.- Director General Adjunto Interno de Adquisiciones en la Secretaría de Marina. Presente.
Jessica Maqueda Ramos.- Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Presente.
Manuel Román López Bustos.- Coordinador de Control de Abasto en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.
José Fernando Torres Roldán.- Gerente de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos. Presente.
Anabel Naachiely Romero López.- Directora General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia en la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Presente.
Abraham Obregón Cerecer.- Director de Operación del Centro Nacional De Programas Preventivos Y Control De Enfermedades. Presente.
Arnoldo Avilés Gómez.- Director de Área en la Dirección de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. Presente.
Jorge Eduardo Lara Torres.- Coordinador Administrativo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. Presente.
Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General en el Instituto de Salud para el Bienestar. Presente.

PSVA/LAOR/C[illegible]

SIN TEXTO

Anexo 7.

Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante

NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Instituto de seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado. (ISSSTE)	Lic. Tomás Carlos Mora Fonseca	Jefe de Servicios de Sicora	55-5447-1424 Ext. 12920	[illegible]@issste.gob.mx	Callejón Vía San Fernando No. 12, piso 3°, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14070
	Dra. Hilda Karina Morales Cervantes	Médico Especialista en Sicora	55-5447-1424 Ext. 89548	[illegible]@issste.gob.mx	

NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	Dr. Jose Fernando Torres roldan	Gerente de Servicios Médicos	55-1944-2500 Ext. 891-29447	[illegible]	Av. Marina Nacional No. 350, Edificio Jose Colombo 3er piso, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11311

NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Instituto Mexicano del Seguro Social. (IMSS)	Manuel Román López Bustos	Titular de la Coordinación de Control de Abasto	55-5726-1700 Ext. 14400	manuel.lopezb@imss.gob.mx	Durango 291, piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700

NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Prevención y Readaptación Social (PyRS)	Gral. De Div. D.E.M. y Mtro. En Seg. Nal. Sergio Alberto Martínez Castuera	Coordinador General de Centros Federales	55-5128-4100 Ext. 18355	[illegible]	Av. Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11370

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Secretaría de Marina (SEMAR)	Almirante Enrique Genaro Padilla Ávila	Oficial Mayor De La Secretaría De Marina	56 24 65 00	partofirmaversiones@[illegible]	Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830. Ciudad de México

NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)	Anabel Naachiely Romero López	Directora General De Coordinación De Hospitales Federales De Referencia	5350 1900. Ext. 1953	anabel.romero@salud.gob.mx	Periférico Sur N.4809, Piso 6. Col. Arenal Tepepan, D.T. Tlalpan, Cp.14610, Ciudad De México

NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA)	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director del PASIA	50621600. EXT. 41145	joseluis.diaz@salud.gob.mx	Francisco de P. Miranda 177, Lomas de Plateros, Ciudad de México. C.P. 01480

NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)	Hector Amado López Álvarez	Director de Área	55-4072-8518	hector.lopeza@salud.gob.mx	Gustavo E. Campa, No. 54, 4° piso, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020

NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Centro Nacional De Programas Preventivos Y Control De Enfermedades (CENAPRECE)	Abraham Obregón Cerecer	Director de Operación	50621600 Cisco: 54666	abraham.obregon@salud.gob.mx	Benjamín Franklin 132, Escandón, Ciudad de México. C.P. 11800

HACIENDA 2020 LEONA VICARIO

Anexo 3

Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido

- Acreditación de la personalidad jurídica.
- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.
- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
  En caso del otorgamiento de poderes que superen cinco años de haber sido otorgados deberá emitirse una certificación por persona facultada para indicar que los mismos son vigentes y no han sido modificados.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- Declaración de Integridad.
- Manifestación de estratificación de MIPYME para LICITANTES de nacionalidad mexicana.
- Escrito en la que conste el cumplimiento a los dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que Manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato/Pedido" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés.
- Documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos al INFONAVIT, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- Documento vigente de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 4
Demanda Agregada

PFIZER, S.A. DE C.V.

CLAVE 12 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL CANTIDAD		CENSIA		IMSS		IMSS Bienestar		INSABI		CENAPRECE		ISSSTE		PEMEX		SEMAR		Salud CCINSHAE		DIADPRO		PRECIO UNITARIO
		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	
020000014801	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos: 1 2.2 mg, 3 2.2 mg, 4 2.2 mg, 5 2.2 mg, 6A 2.2 mg, 6B 4.4 mg, 7F 2.2 mg, 9V 2.2 mg, 14 2.2 mg, 18C 2.2 mg, 19A 2.2 mg, 19F 2.2 mg, 23F 2.2 mg. Proteína diftérica, CRM197 32 mg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	269,467	673,665	166,020	415,051	75,393	188,481	19,440	48,600	0	0	0	0	8,000	20,000	614	1,533	0	0	0	0	0	0	1,837.80
	Monto de la Adjudicación	**$495,226,452.60**	**$1,238,061,537.00**	**$305,111,556.00**	**$762,780,727.80**	**$138,557,255.40**	**$346,390,381.80**	**$35,726,832.00**	**$89,317,080.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$14,702,400.00**	**$36,756,000.00**	**$1,128,409.20**	**$2,817,347.40**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **U200370**

ANEXO 4 (CUATRO)

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Oficio No. 09 52 17 61 2000/ **1494**

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

Manuel Román López Bustos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.
Titular

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de
Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a través del SICGC
GBO*FPHC*AAR*LBG

SIN TEXTO

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHCTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6188256047	julio.garciar@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN HIDALGO	L.A. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432561022	carlos.maciel@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
DELEGACIÓN NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
DELEGACIÓN OAXACA	FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
DELEGACIÓN PUEBLA	MTRO. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
DELEGACIÓN QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS\DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN SINALOA	LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 ext. 39517	Jesus.tostado@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELEGACIÓN SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroaro@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIOAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
DELEGACIÓN TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288176296 oficina [redacted] cel	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
DELEGACIÓN YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
DELEGACIÓN ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE.L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 dir. 56276900 ext. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290810	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDOP MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 ECT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx.	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36683000 Ext. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P 64180

ANEXOS
DIVISION DE

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 Ext. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 Ext. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 Ext 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31. 32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE GINECO SXXI	ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	55 506422 ext 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CP. 01090
IMSS\UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ.ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, DEL. AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS\UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 Ext. 25661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO